

SECRETARÍA. ABRIL 6 DE 2022. En la fecha se recibe el presente memorial con poder y anexos, por parte del Dr. Luis Carlos del Río Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.770.125 de Cartago, Valle del Cauca, y TPA No. 305.136 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 072
Verbal Sumario-reivindicatorio/mínima cuantía
Rad. 762464089001 2021 00003 00

Recibido el escrito reseñado por parte del doctor Luis Carlos del Río Parra, a quien la demandada, señora **Elena Torres**, le ha conferido poder, solicitando notificación de la admisión de la demanda por *conducta concluyente*, dado el conocimiento que aquella tiene de la acción que fuera admitida mediante interlocutorio No. 085 de marzo 29 de 2022, el Juzgado encuentra que la parte accionante a la fecha no ha constituido la caución que le fuera exigida, a fin de inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, aporte la caución que le fuera exigida por valor de \$2'709.200, so pena precluirse la acción.

2. Allegada la caución exigida se resolverá lo solicitado por la parte demandada, en lo que respecta a la notificación por *conducta concluyente*.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

**Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f629c516dd15a35c3be837a36650ef6b7dff7958789e060fe39505ab7e069d05

Documento generado en 07/04/2022 02:18:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**